

REPÚBLICA COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO OCHENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.**

(Transitoriamente Juzgado 64 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá- Acuerdo PCSJA-18-11127 del 12 de octubre de 2018 del C.S.J.)

Bogotá D.C., 17 NOV 2020 de noviembre de dos mil veinte (2020)

Ref. 110014003082-2019-001931-00

Previo a continuar con el trámite que en derecho corresponda, resulta imperioso señalar, que si bien la demandada allegó copia de los títulos judiciales consignados a órdenes de este despacho correspondiente a los meses de enero a marzo del año en curso, lo cierto es, que los valores que allí se evidencian no corresponden al valor pactado por las partes como canon, razón por la que, se requiere a la demandada, para que en el término de cinco (5) días, contados a partir de la notificación del presente auto, allegue las consignaciones de los cánones de arrendamiento correspondientes a los meses de agosto de 2019 a noviembre de 2020, so pena de no ser oído dentro del presente proceso (numeral 4 art. 384 del C.G. del P.).

NOTIFÍQUESE,

JOHN EDWIN CASADIEGO PARRA
JUEZ

Juzgado Ochenta y Dos Civil Municipal de Bogotá
Bogotá D.C., el día _____ de esta fecha fue notificado el
Por anotación en estado N° _____ de esta fecha fue notificado el
auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Melquisedec Villanueva Echavarría

M.C.